



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 77/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°77/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Ente Deliberante, deriva a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor (Reg. CM-2088), de 09 de julio de 2012, nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscribiendo la misma el Sr. Marco Antonio Reyes, representante del Sindicato de Comerciantes de Alasitas Virgen del Carmen, mismo que solicita Audiencia y Complementación a la Ordenanza Municipal N° 57/2012, solicitando se incluya a los vendedores de juguetes, ropa y similares.

Que, en Sesión de Comisión N° 45, del día martes 10 de julio de 2012, a Hrs. 11:00, se realizó la reunión entre los interesados los Sres., Sixta Flores, Secretaria de Conflicto de la Federación 15 de Mayo; Sandro Vargas, Federación 15 de Abril; Pascual Chuchillanca, Secretario de Organización, Federación 12 de Octubre; Marcelino Condori, Vocal de la Federación 23 de Abril; Sandro Paco, Segundo Secretario General de la Federación 15 de Mayo y los Sres. Lic. Leonardo Avalos, Director de Desarrollo Productivo; Lic. Adrián Arancibia, Responsable Área de Desarrollo y Fomento, Lic. Teresa Araujo, Responsable de Recaudaciones; Lic. Evelyn Romero, Directora Financiera; Julia M. Medina S., Jefe de Ingresos y el Cnel. Emilio Guillen, Intendente.

Que, después de bastante debate, se llegó a un acuerdo, entre todos los representantes de las Federaciones señaladas y el personal del Ejecutivo Municipal, con relación a la ampliación e incorporación de rubros, juguetes de Plástico, Artesanías y Comercio en General, respectivamente, en lo demás queda plenamente vigente la Ordenanza Autonómica Municipal N° 57/2012.

Que, las ferias significan un incentivo al sector económico productivo de la ciudad, creando de esa forma mayor oportunidad de trabajo, y mejores condiciones económicas para los participantes; vale decir expositores y población que acude a estos acontecimientos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones municipales.

Que en sesión Plenaria de 11 julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe 137/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, proponiendo la reconsideración y ampliación del art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 57/2012, de 30 de mayo de 2012, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza con los ajustes correspondientes.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° Reconsiderar y **AMPLIAR** el **art. 2°** de la **Ordenanza Autonómica Municipal N° 57/2012** de 30 de Mayo de 2012, de acuerdo al siguiente **DETALLE DE PRECIOS POR CADA PUESTO O ACTIVIDAD** de las **"FERIAS"**:

- **Juegos Inflables** **Bs. 40**
- **Puesto de Chambergos, Masitas** **Bs. 40**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

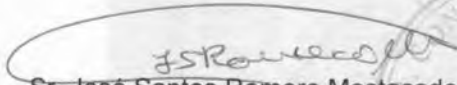
Página 2 de 2
OAM N° 77/12

- Puestos de Refrigerios	Bs. 30
- Puesto Mediano	Bs. 30
- Puestos Pequeños	Bs. 20
- Pequeños Productores	Bs. 15
- Puesto de Venta de Frutas	Bs. 30
- Carruseles	Bs. 40
- Futbolines	Bs. 15
- JUGUETES DE PLÁSTICO	BS. 45
- ARTESANÍAS	BS. 45
- COMERCIO EN GENERAL	BS. 45

Art. 2° Se deja establecido que en lo demás la Ordenanza Autonómica Municipal N° 57/2012 de 30 de mayo de 2012, queda plenamente vigente.

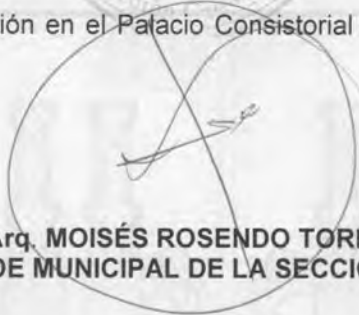
Art. 3° El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y promulgación de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 11 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de julio del año dos mil doce.


**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

